



**RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2023, la Dirección General de Política Lingüística, por la que se da publicidad a algunas medidas para la implementación, en el ámbito institucional y de la enseñanza, de las normas referidas al uso correcto de la lengua aragonesa establecidas por la Academia Aragonesa de la Lengua.**

El Estatuto de Autonomía de Aragón en su artículo 71.4 establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón sus lenguas y modalidades lingüísticas propias.

La Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, establece como objeto de la misma el propiciar la conservación, recuperación, promoción, enseñanza y difusión de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón en las zonas de utilización histórica predominante de las mismas.

Según el artículo 4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, el aragonés y el catalán de Aragón, en los que están incluidas sus variedades dialectales, son las lenguas y modalidades lingüísticas propias a que se refieren el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 3/2013, de 9 de mayo, corresponde a la Academia Aragonesa de la Lengua establecer las normas referidas al uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, al tiempo que el artículo 8 determina que, en el caso de que las instituciones públicas utilicen las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, deberán seguir la norma lingüística establecida por la Academia Aragonesa de la Lengua.

Con fecha de 3 de abril de 2023 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 75, de 20 de abril de 2023) la Academia Aragonesa de la Lengua (en adelante AAL) aprobó un acuerdo normativo sobre la norma ortográfica del aragonés con el voto favorable el 62,5% de los académicos presentes y con tres votos particulares negativos.

Como apoyo al trabajo que la AAL desarrolla y con el fin de promover su aceptación social, con fecha de 14 de abril, la Dirección General de Política Lingüística, en el ejercicio de sus competencias de promoción y difusión de las lenguas propias de Aragón y de promoción de la enseñanza, otorgadas por el artículo 4 de la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, y por el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, consideró conveniente convocar diversas mesas de diálogo. Se solicitaron adicionalmente diversos informes tanto de carácter jurídico, como relativos al impacto social, educativo y económico que el acuerdo de la AAL podría suponer, todo ello con el fin de conocer la opinión de las entidades, instituciones y personas usuarias del aragonés, para así poder trasladar a la AAL las posibles acciones necesarias para contribuir a la difusión de la nueva grafía. Su contenido se encuentra en el Informe emitido por esta Dirección General con fecha 5 de julio de 2023.

Una vez concluido el proceso de participación pública y recibidos los informes correspondientes se concluye que se requieren diversas actuaciones que faciliten el cumplimiento del artículo 8 de la Ley 3/2013, de 9 de mayo.

En cualquier caso, se evidencia la dificultad en la implantación inmediata de la nueva norma, por la falta de materiales didácticos adaptados tal como se ha puesto de manifiesto desde el ámbito educativo y desde todos los sectores se solicita un periodo de adaptación.

Finalmente, se advierte imposibilidad material -en razón de los costes económicos- de implantar de forma inmediata la grafía en todos los ámbitos competencia del Gobierno de Aragón, incluyendo la adecuación de materiales, convocatorias, planes, formularios, programas, normas, actuaciones, etc. La única estimación oficial sobre el coste de la externalización de los servicios necesarios para la plena incorporación de las lenguas propias de Aragón a la Administración de la Comunidad Autónoma, está recogida en el informe del Departamento de Ciencia, Universidad y Sociedad del Conocimiento del Gobierno de Aragón, entre cuyas competencias se encuentra la administración electrónica, que lo valora en 1.363.186 euros (IVA incluido), sin contar los costes de mantenimiento anuales.

Por cuanto antecede y en uso de las competencias atribuidas a esta dirección general, de acuerdo con el Decreto 108/2020, de 11 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resuelvo:

Primero.— Adoptar todas las medidas necesarias que están al alcance de la Dirección General de Política Lingüística, para promover la progresiva implantación de las normas de uso correcto de la lengua aragonesa y su reconocimiento social.



Segundo.— Establecer un periodo transitorio de adaptación para la implementación del Acuerdo 2/2023 de la AAL en el ámbito institucional y de la enseñanza, con objeto de hacer efectivo lo previsto en el artículo 8 de la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, cuya duración concreta estará en función de los presupuestos asignados para asumir los costes económicos necesarios para la progresiva implantación de las normas de uso correcto.

Tercero.— Durante el periodo transitorio se mantendrá la vigencia de lo establecido en la Resolución de 16 de mayo de 2017, del Director General de Política Lingüística, por la que se da publicidad a algunos aspectos básicos de la representación gráfica de la lengua aragonesa.

Zaragoza, 17 de julio de 2023.

**El Director General de Política Lingüística,  
JOSÉ IGNACIO LÓPEZ SUSÍN**